INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013.

BOLETÍN Nº 10.013-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 18 de marzo de 2015, con urgencia calificada de “simple”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2015, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Andrés Rebolledo; el Director de Asuntos Económicos Bilaterales, señor Pablo Urria; el Jefe Negociador, señor Felipe Lopeandía, y la Jefa del Departamento de Acceso a Mercados, señora Constanza Alegría.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, promulgado por decreto supremo Nº 98, de 14 de julio de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 12 de septiembre de 2015.

2.- Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.- El Mensaje señala que el acuerdo debe entenderse como parte integrante del proceso que se inició con la Declaración de Lima, el 29 de abril de 2011, donde los presidentes de Perú, Chile, Colombia y México acordaron conformar un área de integración profunda en América Latina, denominada Alianza del Pacífico.

Agrega que, en una primera etapa, se definió como prioritario el trabajo en áreas claves para el éxito del proceso de integración, entre las que se incluye la cooperación internacional para el desarrollo, creándose un grupo técnico encargado de liderar las negociaciones.

En este contexto, prosigue el Mensaje, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cuatro países, el mismo 29 de abril de 2011, suscribieron un Memorándum de Entendimiento con el objeto de establecer la “Plataforma de Cooperación del Pacífico”, como un mecanismo para impulsar la cooperación entre los participantes, definiendo las áreas, modalidades, acciones y financiamiento de la cooperación.

Indica el Ejecutivo que, en el marco de la XXII Cumbre Iberoamericana, celebrada en Cádiz, España, los Jefes de Estado

que conforman la Alianza del Pacífico manifestaron su complacencia con los avances logrados en el área de la cooperación internacional al desarrollo.

Por último, el Mensaje señala que para contar con mayor estabilidad y previsibilidad en el financiamiento de los programas de cooperación en el corto y mediano plazo, instruyeron a las instituciones competentes de sus respectivos países que participan en el Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico (GTC), para avanzar en las negociaciones para la constitución de un Fondo Común de Cooperación de la Alianza del Pacífico, con miras a su operatividad y puesta en marcha durante el 2013.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 22 de abril de 2015, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 5 de mayo de 2015 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes el proyecto en informe. Posteriormente, la Comisión de Hacienda trató el asunto el 3 de junio de 2015 y aprobó por la unanimidad de sus integrantes presentes el proyecto.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 1 de septiembre de 2015, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 101 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

4.- Instrumento Internacional.- El Acuerdo consta de un Preámbulo y once artículos.

El Preámbulo confirma el propósito de los Estados de estrechar relaciones, decidiendo profundizar el intercambio comercial, incrementar la cooperación e intensificar sus flujos de inversión y con terceros mercados, manifestando la voluntad de implementar mecanismos que permitan la ejecución de iniciativas en beneficio mutuo, que contribuyan a mejorar el desarrollo económico y social de los pueblos, enfrentando la exclusión y desigualdad social.

El artículo I señala que las Partes deciden crear un “Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”, como un mecanismo que facilite, dinamice y permita el financiamiento de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico. Para la consecución de dicho objetivo, el Fondo podrá recibir recursos tanto de las Partes, a través de aportes

anuales, como de terceros; con el fin de ejecutar y financiar programas, proyectos y actividades de cooperación internacional.

Por su parte, el artículo II dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los países que suscriben el Acuerdo así como por aportes provenientes de terceros.

Respecto al aporte de las Partes, cada una de ellas efectuará un aporte inicial de US$250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), para el primer año. Para los años siguientes el aporte se decidirá por las Partes, sobre la base del informe de resultados y programación de actividades que sea presentado por el Grupo Técnico de Cooperación de la Plataforma de la Alianza del Pacífico.

El artículo III establece que los recursos del Fondo deberán destinarse únicamente al objeto establecido en el Acuerdo. Además, las Partes deben garantizar la independencia administrativa y tributaria de éste, y la libre movilidad de sus recursos, facilitando la entrada y salida de sus territorios.

Sin perjuicio de lo anterior, para una adecuada operatividad del Fondo, las adquisiciones y contrataciones en el marco de los proyectos financiados con este se sujetarán a la legislación nacional de donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones.

A su vez, el artículo IV señala que las áreas de cooperación serán: medio ambiente y cambio climático; innovación, ciencia y tecnología; micro, pequeñas y medianas empresas; desarrollo social; y otras que las Partes determinen.

Las modalidades de cooperación, a su vez, serán la promoción y desarrollo de iniciativas, planes, programas y proyectos; la realización de estudios y/o diagnósticos conjuntos; el intercambio de información y normativas vigentes; la realización de actividades conjuntas de formación y capacitación, incluyendo intercambio de especialistas y técnicos; la asistencia y/o visitas técnicas de funcionarios, expertos, investigadores, delegaciones y practicantes; la conformación de redes; y cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

El artículo V norma que la administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las Partes, por un período de tres años. La primera Entidad que realizará dicha labor será la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), continuando en esta función los otros miembros del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, por orden alfabético.

El Grupo Técnico de Cooperación, por otro lado, será el encargado de la gestión del Fondo y de aprobar los proyectos, programas y actividades de cooperación de conformidad con el plan de trabajo y presupuesto anual previamente aprobado por el Consejo de Ministros.

Luego, el artículo VI indica que las diferencias relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones del Acuerdo serán resueltas entre las Partes mediante consultas amistosas por la vía diplomática.

El artículo VII dispone que la República de Colombia será el depositario del Acuerdo.

Después, el artículo VIII regula que el Acuerdo entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que el depositario (Colombia) reciba la última notificación en la que se informe que la correspondiente Parte ha cumplido todos los procedimientos que dicte su ordenamiento interno para que entre en vigencia el instrumento; o en cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

El artículo IX establece que otros Estados podrán adherir al Acuerdo, a través del correspondiente Protocolo. Sin perjuicio de ello, podrán participar en los proyectos y actividades del Fondo en calidad de cooperantes, salvo que las Partes dispongan algo distinto.

A continuación, el artículo X señala que las Partes podrán convenir por escrito cualquier enmienda al Acuerdo.

Finalmente, el artículo XI expresa que ninguna de las Partes podrá denunciar este Acuerdo, sin haber denunciado el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Además, indica que la denuncia del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico implicará la denuncia del presente Acuerdo.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, colocó en discusión el proyecto.

El Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Pablo Urria, aseveró que uno de los pilares de la Alianza del Pacífico está constituido por la cooperación entre sus naciones partes. Añadió que, con ese fin, se creó el Fondo de Cooperación de la Alianza, que

tiene como objetivo financiar y facilitar los distintos proyectos de colaboración que se realicen en la región, en lo que atañe, por ejemplo, a medio ambiente, innovación, pequeña y mediana empresa, desarrollo social y cualquier otra materia que las partes acuerden libremente.

Explicó que, en el primer año, el Fondo recibiría un aporte de cada país ascendiente a US$ 250.000, con la posibilidad de incrementarse con el transcurso del tiempo. Asimismo, señaló que, en el entendido de que la Alianza del Pacífico posee 42 países observadores y que muchos de ellos desean participar de esa cooperación mutua, también se contempla, eventualmente, recibir apoyo de terceros Estados.

Agregó que los citados recursos serán administrados por la respectiva agencia de cooperación de cada país por un lapso de tres años, correspondiendo a Chile el primer período, cuyo comienzo se prevé en el año 2016.

A su turno, el Honorable Senador señor Chahuán consultó si en este ámbito se incluye la cooperación en materia estudiantil y de becas. Además, pidió un detalle sobre los aspectos que se incorporarán en esa colaboración internacional.

El señor Urria respondió afirmativamente a la primera aclaración solicitada. De igual manera, indicó que actualmente existen proyectos de cooperación en curso, cuyo funcionamiento opera de forma independiente a la eventual aprobación del Fondo, como por ejemplo, en materias de becas de estudio que, por lo demás, se erige como el programa más exitoso en esta asistencia mutua. Asimismo, comprometió el envío de los antecedentes sobre el citado programa.

A mayor abundamiento, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Rebolledo, sostuvo que Chile es el país con mayor recepción de estudiantes, tanto de pregrado como de postgrado. A este respecto, afirmó que el número de ellos excedería de los trescientos casos.

Al analizar el monto que deberá aportar cada Estado –que consideró exiguo-, el Honorable Senador señor Letelier solicitó antecedentes, a modo comparativo, de las sumas que el país aporta a organismos internacionales, por ejemplo, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese sentido, manifestó su preocupación por el hecho de aprobarse recursos de poca entidad y de incierta trascendencia en la práctica. Al respecto, solicitó a las autoridades de la Cancillería presentes enviar toda la información disponible sobre esa situación y acerca de los aportes que el Estado de Chile realiza a organismos internacionales y para efectos de cooperación con otras naciones.

El señor Rebolledo comprometió la entrega de la información pormenorizada a la brevedad. Además, expresó que, por ejemplo, el Fondo de Cooperación existente entre nuestro país y México, tiene un aporte anual de US$ 500.000 por cada parte. Por el contrario, aseguró que con Perú no se presenta una colaboración similar.

El Honorable Senador señor Letelier afirmó que su crítica se explica, fundamentalmente, por el hecho de que aportes tan nimios parecen revelar poco interés nacional en acuerdos multilaterales como el sometido a conocimiento de la Comisión. Se sumó a esa posición el Honorable Senador señor Chahuán.

Al hacerse cargo de esos comentarios, el señor Rebolledo afirmó que, para la política exterior del país, la Alianza del Pacífico constituye un proyecto de relevancia y está en línea con las medidas adoptadas por Chile en materia de inserción económica en los distintos mercados. Consignó que la actual administración ha intentado que los países miembros acuerden, incluso, una agenda de trabajo conjunta con las naciones integrantes del Mercado Común del Sur. Desde esa perspectiva, recalcó el interés prioritario que la Alianza representa para Chile.

En lo concerniente al programa de cooperación, hizo notar que a pesar de que la Alianza posee cuatro miembros, existe un grupo de cuarenta y dos naciones observadoras, lo que da cuenta del interés en conocer el proyecto y de participar en ciertas áreas, tal como lo han hecho países como Inglaterra y España en el ámbito educativo o Alemania, en lo que atañe a la capacitación laboral. De consiguiente, agregó que se requiere contar con una institucionalidad que norme esas relaciones de manera sistemática y organizada.

El Honorable Senador señor Chahuán solicitó que se haga llegar a la Comisión información detallada acerca de la composición, modalidades de operación, forma de administración y destino de los recursos que compondrán el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.

El Honorable Senador señor Pizarro advirtió que, sobre varios de los puntos solicitados, sólo se tendrá claridad una vez que entre en operación el Fondo.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro, Lagos, Letelier y Pizarro.

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013.
(Boletín Nº 10.013-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: crear el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y once artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: simple.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 101 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de septiembre de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, promulgado por decreto supremo Nº 98, de 14 de julio de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 12 de septiembre de 2015.

Valparaíso, 13 de octubre de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario